

psicopatología forense y evaluación

(precisiones conceptuales)

www.yagodinella.ar

Consideraciones diferenciales sobre el trabajo de Consultoría Técnica

DIFERENCIAS SUSTANCIALES CON LA LABOR DEL PERITO

PERITO OFICIAL O DE OFICIO (LISTA)

Realiza pericia (cómo, dónde y de qué manera)

Responde puntos de pericia pautados por el Juez

Debe responder por impugnaciones o aclaraciones

PERITO DE PARTE (CONSULTOR)

Responde a necesidades de parte/propone alternativas

Controla el procedimiento y los juicios clínicos

Plantea controversias impugna, puede informar

Sobre el trabajo de Consultoría Técnica Integral

SOBRE LA NECESIDAD DE FORMACION ESPECÍFICA (CASTEX)

En líneas generales, puede afirmarse que el 80% de las peritaciones son efectuadas por psiquiatras y psicólogos que desconocen por completo normas procesales mínimas, siendo frecuentes en los últimos meses las quejas por parte de jueces, ante informes de peritos psicólogos que en nada esclarecen las temáticas sometidas a peritación, limitándose los informes a constituir afirmaciones en un lenguaje —para el discurso jurídico— altamente ininteligible.

En este sentido, se detectan auténticos casos de **mala praxis profesional**, tanto por **imprudencia** (ejercer una especialidad en la cual uno no se encuentra convenientemente formado ni capacitado), como por **impericia** (deficiente y/o mal manejo procesal y del discurso psicológico-forense con el consiguiente daño que se inflige al quehacer de la Justicia), como también por **negligencia** (deficientes estudios y exámenes, pésimos informes), **los que deberían ser sancionados**.

Una de las problemáticas más conflictivas apreciadas, es la carencia de una metodología uniforme de exploración, de diagnóstico y de evaluación psicoclínica, que permita el uso de un lenguaje unívoco en el discurso psico-jurídico. El análisis del uso de los tests demuestra que una parte no deleznable de los psicólogos los menosprecian y no saben usarlos, o los utilizan de modo deficiente, recurriendo en consecuencia a los resultados obtenidos en "entrevistas clínicas", fundamentando sus aseveraciones sobre los resultados obtenidos en tales entrevistas, pero dando a la vez al tribunal, la impresión de **subjetivismo interpretativo**.

Consideraciones sobre el trabajo de Consultoría Técnica Integral

DE LA SUBJETIVIDAD DE LA JUSTICIA HACIA LA OBJETIVIDAD DE LA PSICOLOGÍA

El psicólogo científico comienza con una idea, presentimiento, intuición o suposición acerca de algo, enseguida debe generar predicciones sobre la conducta observable, luego ha de comprobar estas predicciones por pruebas validas y confiables (test, cuestionarios, entrevistas estructuradas, entre otras). Si la comprobación es científica y lo que éste empleó para su evaluación puede ser utilizado por otros psicólogos para la comprobación de predicciones iguales.

La psicología como auxiliar de la justicia desde una perspectiva científica puede dar aportes que harán que las decisiones que se tomen en los estrados judiciales se inclinen hacia la objetividad y adecuada administración de justicia, previniendo una doble victimización de los que allí consultan.

INDIRA CARAZO

Consideraciones sobre el trabajo de Consultoría Técnica Integral

APLICACIÓN DE TÉCNICAS REQUISITOS Y VISICITUDES

En el trabajo pericial, es recomendable utilizar las técnicas que de acuerdo a las circunstancias corresponderá seleccionar, teniendo en cuenta aspectos básicos generales:

- Quiénes son los voceros de “la transferencia”: el peritado está interesado en su realización o es fruto de una acusación sobre su persona?
- Cómo se sienten los implicados en la pericia, si están confiados frente a la entrevistadora o aumentan su ansiedad, inseguridad y miedos (esto es particularmente sensible en el uso de Cámara Gesell).
- ¿Cuál es el clima de la disponibilidad y cooperación psicodiagnóstica?
- ¿Qué modelo de autoridad y distribución de funciones impera en el sistema de relaciones que se establece?
- ¿Qué tipo de expresión simbólica toman las funciones e identificaciones? En qué lugar nos ubican en el marco de las identificaciones familiares?
- ¿Cuáles técnicas son aplicables a la situación y a los puntos de pericia estipulados?

Consideraciones sobre el trabajo de Consultoría Técnica Integral

Definición de Puntos de pericia

- Claros y técnicamente establecidos.
- Precisos y específicos.
- Imperativos y Unidireccionales.
- Evaluables (cualificables o cuantificables).
- Respetuosos de incumbencias.
- Sostenibles éticamente.
- Aplicables sociojurídicamente.
- Realizables operativamente.

Seminario 5: precisiones conceptuales

**El saber técnico y su función de evaluador
en la Administración de Justicia**

**La interdisciplinariedad entre psicología y derecho, cuando el derecho pide
saber sobre el sujeto (en lo mental)**

Seminario 5: precisiones conceptuales

El ser humano: unidad psicosomática constituida y sustentada en su libertad.

- Daño a la unidad psicosomática (daño biológico, daño a la salud, daño al bienestar)
 - Al cuerpo o soma
 - A la psique
- Al bienestar (consecuencias o repercusiones del daño al cuerpo o a la psique)
- Daño a la libertad (daño al proyecto de vida o a la libertad fenoménica)

Seminario 5: precisiones conceptuales

Sujeto del derecho

Racional –

Cartesiano

Coherente - Normal

Pensante

Productivo

Sujeto del saber psi

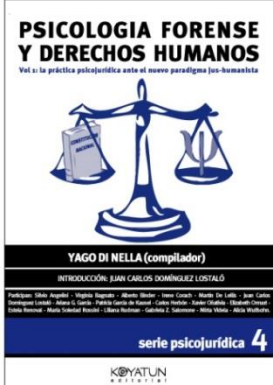
Irracional (del Inconsciente)

Psicosomático

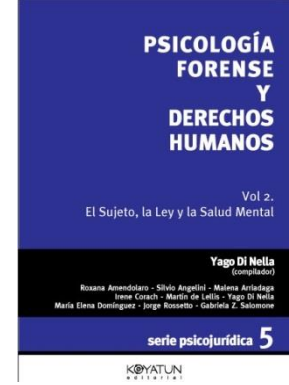
Histórico - contradictorio

Contextualizado (social – vincular)

La normalidad no existe.



Seminario 5: precisiones conceptuales



El planteo positivista del ser humano (para el Derecho de inicios de siglo XX) parte de la consideración lineal del hombre, desde su visión en tanto ente natural, como entidad bio-socio-psíquica (en ese orden de prelación)

Estamos planteando un enfoque diverso: el orden de lo humano partiría de *lo socio*, que es fundante del sujeto: la cultura sobredetermina al individuo, como forma de análisis del modo que se constituye la subjetividad de un ser humano dado, de un individuo cualquiera. Lo *bio* como tal, es infactible en términos de supervivencia, sin la unidad mínima de crianza, que es una entidad social de carácter cultural dada en un marco vincular.

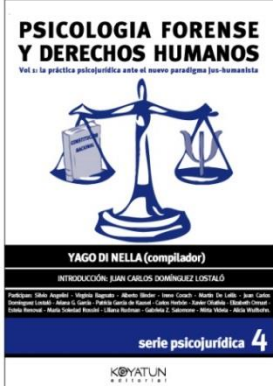
Domínguez Lostaló, Juan Carlos (1998) *Los pibes marginados*.

Seminario 5: precisiones conceptuales

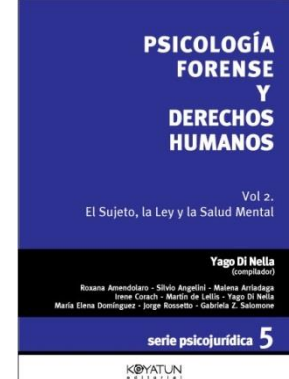
La causalidad (causa y concausa)

Es preciso que se establezca un nexo causal adecuado y suficiente entre el hecho generador del daño (el hecho que se investiga en los actuados) y el estado psicopatológico que presenta el sujeto examinado.

Este nexo causal puede ser de dos tipos: causal directo o concausal indirecto.



precisiones conceptuales



La función pericial

- Trabaja para la producción de prueba
- Es un auxiliar de la Justicia
- Presupone neutralidad (¿cómo garantizar esta presuposición?)
- Implica reconocer la naturaleza interdisciplinaria de la tarea
- Importa diversos roles posibles...

Daño psíquico (precisiones conceptuales)

La pericia psicológica como prueba (1)

La construcción (diseño) del estudio pericial se realiza contemplando una serie de factores intervinientes que deben ser merituados y sopesados al momento de conocer el caso y establecer el modo de trabajo para el logro del objetivo, a saber:

1. Singularidad del caso
2. Observancia de los puntos periciales: Temas de evaluación.
3. Razonabilidad del empleo de técnicas y estrategias
4. Límites: Evitación de la revictimización – Cuidado de la salud mental

Daño psíquico (precisiones conceptuales)

La pericia psicológica como prueba (2)

Se debe tener en claro los siguientes aspectos básicos en cualquier pericia:

- a) Es una prueba, no una terapéutica (aunque pueda tener efectos terapéuticos)
- b) Tiene por fin asistir a la Administración de Justicia (puntos de pericia)
- c) Se debe el deber de neutralidad (existen medidas preventivas para ello).
- d) Implica una función investigativa (búsqueda de indicadores...).

Seminario 5: precisiones conceptuales

FALLAS COMUNES EN EL TRABAJO PERICIAL PSICOLÓGICO

1. por errores en el proceso diagnóstico.
2. por errores de procedimiento o formas (puntos de pericia).
3. por inadecuado uso de las técnicas (“mala praxis” psicodiagnóstica).
4. por sesgar los datos obtenidos, forzando resultados.
5. por pretender corroborar hipótesis erróneas.
6. por omnipotencia.

Seminario 5: precisiones conceptuales

Importancia del trabajo de consultoría en todo el proceso judicial:

Pregunta inicial:

¿qué le hace creer a un profesional del derecho que está capacitado para redactar puntos de pericia sobre un tema de orden psíquico o psicosocial?

Necesidad de consultoría técnica está a la vista de los innumerables errores en la determinación de los puntos de pericia y/o su eventual impugnabilidad.

Seminario 5: precisiones conceptuales

Errores más frecuentes en la determinación de puntos de pericia

- Confusión de tipos de problemas: sintomatología con daños o con malestares. También existe indiferenciación de los planos de lo psíquico, lo moral, lo físico y lo estético.
- Elaboración de puntos periciales infecundos o no específicos, o imposibles de responder desde el marco de la ciencia.
- Redacción de puntos periciales incongruentes con la incumbencia profesional.
- Confusión de puntos de pericia con el problema del cálculo del resarcimiento o de la condena.

Seminario 5: precisiones conceptuales

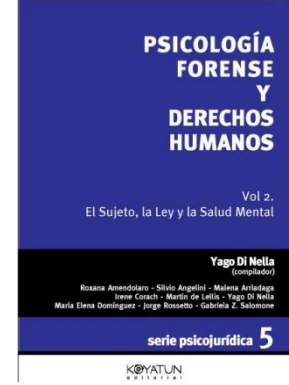
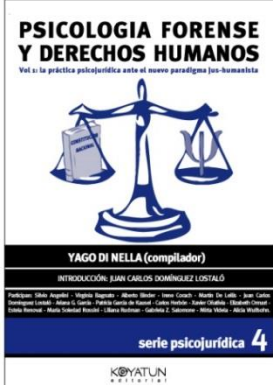
Evaluación psicológica y prueba pericial: deberes

- Confidencialidad (deber de secreto profesional)
- Especificidad (evitar traspolaciones y tergiversaciones)
- Autolimitación (capacitación permanente)
- Devolución (cuidado de la salud mental; anticipo de resultados generales)
- “*Supervisión*” (co-visión: casos que requieren profundidad y precisión extrema)

Seminario 5: precisiones conceptuales

Tareas y funciones posibles

1. Estudios de factibilidad de demanda
2. Producción de prueba en la producción de la demanda
3. Elaboración puntos de pericia
4. Impugnabilidad de puntos de pericia
5. Acompañamiento peritado/a como consultor/a en evaluación pericial



Reparar

Daño psíquico

Resarcir

Equivalencia operativa legal a ser repensada en términos de la salud mental.

Daño psíquico en el *Fuero laboral*

Principales temáticas que exigen peritación de **PERSONAL PENITENCIARIO**

- Despido infundado
- Accidente de trabajo
- Síndrome de Bournot
- Violencia laboral (mobbing)
- Incumplimiento de condiciones contractuales: Trabajo informal y explotación laboral

Daño psíquico *Fuero laboral*

Temas especiales en evaluación pericial del **personal penitenciario**

1. Estrés postraumático en trabajadores de seguridad
2. Estrés postraumático en trabajadores de salud (emergencias)
3. Síndrome de Burnout
4. Daño por observancia de situaciones y/o consecuencias de servidumbre o esclavismo en los detenidos.
5. Incapacidad laboral sobreviniente por ritmo laboral yatrogénico.

Seminario 5: precisiones conceptuales

Marco normativo sociosanitario (novedades) del trabajador psi en contexto criminológico

- Ley nacional de salud mental (N° 26657)
- Ley de derechos del paciente
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Ley N° 26378)



Seminario 5: precisiones conceptuales

La Ley 26.657

Según la ley 26.657 (y su reglamentación mediante decreto 603/13) sobre el padecimiento mental, se entiende por tal “...a todo tipo de sufrimiento psíquico de las personas y/o grupos humanos, vinculables a distintos tipos de crisis previsibles o imprevistas, así como a situaciones más prolongadas de padecimientos, incluyendo trastornos y/o enfermedades, como proceso complejo determinado por múltiples, componentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 26.657”.

Art 7 determina que el Estado reconoce a las personas con padecimiento mental los siguientes derechos:

- a) a recibir atención sanitaria y social integral y humanizada, de acceso gratuito, igualitario y equitativo a las prestaciones e insumos necesarios, con el objeto de asegurar la recuperación y preservación de la salud,
- b) A recibir el tratamiento y a ser tratado con la alternativa terapéutica más conveniente, que menos restrinja sus derechos y libertades, promoviendo la integración familiar, laboral y comunitaria,
- c) derecho a recibir un tratamiento personalizado en un ambiente apto con resguardo de su intimidad, siendo reconocido siempre como sujeto de derecho, con el pleno respeto de su vida privada y libertad de comunicación.



Seminario 5: precisiones conceptuales

Ley nacional de salud mental 26657

ARTICULO 2º — Se consideran parte integrante de la presente ley los Principios de Naciones Unidas para la Protección de los Enfermos Mentales y para el Mejoramiento de la Atención de Salud Mental, adoptado por la Asamblea General en su resolución 46/119 del 17 de diciembre de 1991. Asimismo, la Declaración de Caracas de la Organización Panamericana de la Salud y de la Organización Mundial de la Salud, para la Reestructuración de la Atención Psiquiátrica dentro de los Sistemas Locales de Salud, del 14 de noviembre de 1990, y los Principios de Brasilia Rectores; para el Desarrollo de la Atención en Salud Mental en las Américas, del 9 de noviembre de 1990, se consideran instrumentos de orientación para la planificación de políticas públicas.



Seminario 5: precisiones conceptuales

los Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental (1991), sistematizan las libertades fundamentales y derechos básicos de los usuarios, entre los que emerge el derecho a ser atendidos de la mejor manera y con respeto, sin discriminación por motivo de enfermedad mental (Ppio. 1), el derecho a la vida en la comunidad (Ppio. 3), derecho a un tratamiento adecuado a sus antecedentes culturales y a ser atendido en la comunidad en que vive (Ppio. 7), derecho a recibir la atención sanitaria y social que corresponda a sus necesidades (Ppio. 8), administración de medicación únicamente con fines terapéuticos (Ppio. 10), consentimiento informado (Ppio. 11), Garantías procesales en caso de internación involuntaria (Ppio. 18), entre otros



Seminario 5: precisiones conceptuales

Ley nacional de salud mental 26657

ARTICULO 3° — En el marco de la presente ley se reconoce a la salud mental como un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona.

Se debe partir de la **presunción de capacidad** de todas las personas.

En ningún caso puede hacerse diagnóstico en el campo de la salud mental sobre la base exclusiva de:

- a) Status político, socio-económico, pertenencia a un grupo cultural, racial o religioso;
- b) Demandas familiares, laborales, falta de conformidad o adecuación con valores morales, sociales, culturales, políticos o creencias religiosas prevalecientes en la comunidad donde vive la persona;
- c) Elección o identidad sexual;
- d) La mera existencia de antecedentes de tratamiento u hospitalización.



Seminario 5: precisiones conceptuales

Ley 26657 y las adicciones

Art. 4: se incluyen como parte de los padecimientos mentales a las adicciones:

“Las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental. Las personas con uso problemático de drogas, legales e ilegales, tienen todos los derechos y garantías que se establecen en la presente ley en su relación con los servicios de salud”.



Seminario 5: precisiones conceptuales

Decreto 603/13 de reglamentación de la ley 26657:

Se enfoca en la necesidad de dirigir las acciones gubernamentales en el mismo sentido ideológico y conceptual de la ley 26657. Es preciso consignar lo recientemente establecido por el Decreto reglamentario cuando plantea:

ARTICULO 4°.- Las políticas públicas en la materia tendrán como objetivo favorecer el acceso a la atención de las personas desde una perspectiva de salud integral, garantizando todos los derechos establecidos en la Ley N° 26.657. El eje deberá estar puesto en la persona en su singularidad, más allá del tipo de adicción que padezca.

Entiéndese por “servicios de salud” en un sentido no restrictivo, a toda propuesta o alternativa de abordaje tendiente a la promoción de la salud mental, prevención del padecimiento, intervención temprana, tratamiento, rehabilitación, y/o inclusión social, reducción de daños evitables o cualquier otro objetivo de apoyo o acompañamiento que se desarrolle en los ámbitos públicos o privados.



Seminario 5: precisiones conceptuales

Ley nacional de salud mental 26657

ARTICULO 5° — La existencia de diagnóstico en el campo de la salud mental no autoriza en ningún caso a presumir riesgo de daño o incapacidad, lo que sólo puede deducirse a partir de una evaluación interdisciplinaria de cada situación particular en un momento determinado.



**PSICOLOGÍA
FORENSE
Y
DERECHOS
HUMANOS**

Vol 2.
El Sujeto, la Ley y la Salud Mental

Yago Di Nella
(compilador)

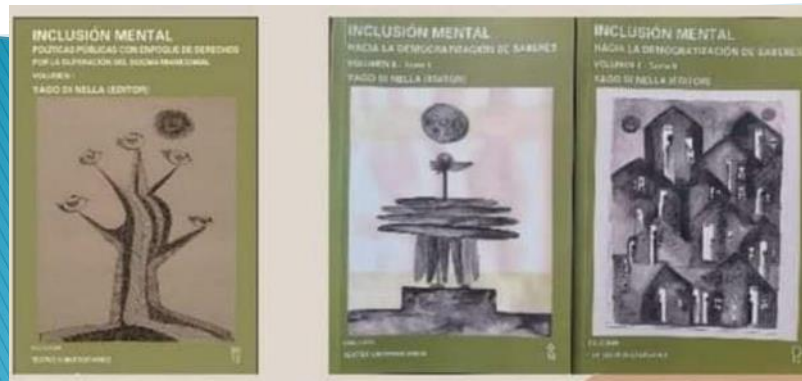
Rosario Arandallari - Silvano Angelini - Malena Arlandaga
Irene Corach - Martín de Lellis - Yago Di Nella
María Elena Dominguez - Jorge Russettto - Gabriela Z. Salomone

serie psicojurídica 5

KOYATUN
MUTUAL

La Ley N° 26.378 aprueba la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** y su Protocolo Facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas A/ RES/ 61 / 106, el día 13 de diciembre de 2006.

Dicha Convención desarrolla todo un capítulo en lo referido al *derecho a la evaluación sin estigmatización* que se aplica perfectamente al objetivo y misión de nuestro modelo de diagnosticar.



Seminario 5: precisiones conceptuales

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

1) Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:

a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;

b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas;

c) Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.

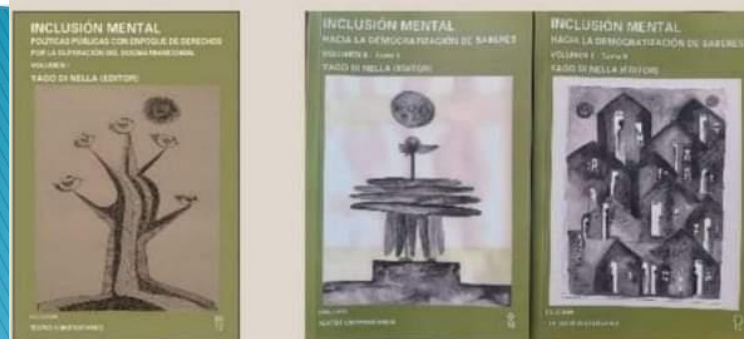


Seminario 5: precisiones conceptuales

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

2) Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que:

- Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;
- Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan;
- Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales;
- Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva;
- Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.



Seminario 5: precisiones conceptuales

Sobre la Capacidad civil en el marco de la actual legislación (KRAUT)

- * Las personas humanas o de existencia visible pueden ejercer por sí mismas todos sus derechos, salvo aquellos actos que la autoridad judicial haya restringido, de acuerdo al régimen que se haya establecido judicialmente.
- * La capacidad jurídica, capacidad civil de hecho, capacidad de obrar y capacidad de ejercicio por sí de los derechos deben entenderse como sinónimos.
- * La presunción de la salud mental de las personas humanas como así también su capacidad general de obrar, aun cuando se encuentren internadas en un establecimiento de salud mental o de adicciones. Se presume que los actos son ejecutados con discernimiento, intención y libertad.
- * La restricción de la capacidad de hecho conforme a las pruebas producidas interdisciplinariamente.
- * La restricción a la capacidad de ejercicio sólo debe operar respecto de los actos específicamente determinados y limitados en el tiempo.
- * Podrá restringirse judicialmente la capacidad civil de hecho de las personas con discapacidad intelectual o psicosocial, como así también la de las personas con adicciones severas, cuya patología afecte el discernimiento para otorgar válidamente los actos destinados a su cuidado personal y patrimonial.



Seminario 5: precisiones conceptuales

Sobre la Capacidad civil en el marco de la actual legislación (KRAUT)

- * El respeto del debido proceso adjetivo durante los procesos vinculados a la restricción de la libertad o de la capacidad, con evaluaciones interdisciplinarias periódicas.
- * Graduación de la restricción de la capacidad civil del sujeto en la respectiva sentencia, explicitando las funciones y los actos jurídicos que se restringen, sean patrimoniales o extramatrimoniales y cuales puede realizar por sí o con asistencia de los apoyos.
- * Inscripción registral de las sentencias de la restricción a la capacidad, así como las funciones y alcances de los apoyos.
- * El establecimiento de "asesores" o "apoyos" y "salvaguardias". Entendiendo por los primeros a toda medida judicial que facilite a la persona con discapacidad intelectual o psicosocial tomar sus propias decisiones para realizar actos jurídicos; y por las segundas, a toda medida judicial que apunte a evitar el ejercicio abusivo y la acción negligente por parte del apoyo para la toma de decisión.
- * La inclusión de directivas o decisiones anticipadas.
- * Ampliación de la responsabilidad de los efectores del sistema de salud (públicos y privados), los magistrados y miembros del ministerio público en materia de responsabilidad civil en torno a los daños generados por falta de servicio en materia de internaciones, inhabilitaciones e insanias.

